EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2016-2018; **PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **L.D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS,** SÍNDICA MUNICIPAL; **M. EN D.P. HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ,** PRIMER REGIDOR; **P. EN PEDAG. ARIADNE BERENICE CARRILLO ALBA,** SEGUNDA REGIDORA; **PROFR. FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ,** TERCER REGIDOR; **C. AUSENCIA MENDOZA LÓPEZ,** CUARTA REGIDORA; **PROFR. JUAN LÓPEZ VELASCO,** QUINTO REGIDOR; **ING. BLANCA ZARET ESQUIVEL PEÑA,** SEXTA REGIDORA; **C.P. JESÚS OCTAVIO SIERRA MARTÍNEZ,** SÉPTIMO REGIDOR; **L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN,** OCTAVO REGIDOR; **C. MOISÉS NÁPOLES MAYA,** NOVENO REGIDOR; **ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA,** DÉCIMO REGIDOR; CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO NO. I

EN USO DE LA PALABRA EL **PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL,** QUIEN DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR EL PASE DE LISTA Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZA EL PASE DE LISTA:

L.D. **MÓNICA SALAZAR CEBALLOS,** SÍNDICA MUNICIPAL;
M. EN D.P. **HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ,** PRIMER REGIDOR;
P. EN PEDAG. **ARIADNE BERENICE CARRILLO ALBA,** SEGUNDA REGIDORA;
PROFR. FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ, TERCER REGIDOR;
C. AUSENCIA MENDOZA LÓPEZ, CUARTA REGIDORA;
PROFR. JUAN LÓPEZ VELASCO, QUINTO REGIDOR;
ING. BLANCA ZARET ESQUIVEL PEÑA, SEXTA REGIDORA;
C.P. JESÚS **OCTAVIO SIERRA MARTÍNEZ,** SÉPTIMO REGIDOR;
LD. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, OCTAVO REGIDOR;
C. **MOISÉS NÁPOLES MAYA,** NOVENO REGIDOR;
ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA, DÉCIMO REGIDOR;

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN DOCE DE DOCE INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL SE VERIFICA EL QUÓRUM LEGAL Y ES PROCEDENTE REALIZAR LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO NO. II

RESPECTO AL PUNTO DEL ORDEN DE DÍA MARCADO CON LA FRACCIÓN II, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE CONSISTE EN LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA QUE FUE TURNADA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PARA SU LECTURA Y FIRMA; ASÍ MISMO SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUEDANDO ASENTADO QUE ESTE PUNTO FUE APROBADO POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA.

PUNTO NO. III

ACTO SEGUIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; **PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,** INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
II. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

BAJO PROTESTA POR NO INCLUIR MIS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Palacio Municipal S/N
Tenancingo, Estado de México
Tel. 714 103 0872 / 714 103 0829
e-mail: PresidenciaTenancingo2016-2018@hotmail.com

IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 116 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016;
V. ASUNTOS GENERALES; Y
VI. CLAUSURA.

EN EL USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR, L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUIEN MANIFIESTA SU INTERÉS DE INGRESAR UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO EL SIGUIENTE: PROPUESTA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE ANEXAR EL PUNTO PROPUESTO POR EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, AL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR ONCE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL DÉCIMO REGIDOR, ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA ANEXAR EL PUNTO PROPUESTO POR EL OCTAVO REGIDOR, L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUIEN MANIFIESTA SU INTERÉS DE INGRESAR UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO EL SIGUIENTE: PROPUESTA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO. QUEDANDO COMO PUNTO NUMERO V DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA EL TERCER REGIDOR, PROFR. FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ, QUIEN MANIFIESTA SU INTERÉS DE INGRESAR UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO EL SIGUIENTE: PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, SE RINDA HOMENAJE AL DIPUTADO CONSTITUYENTE, LICENCIADO GUILLERMO ORDORICA MANJARREZ.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE ANEXAR EL PUNTO PROPUESTO POR EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, AL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA ANEXAR EL PUNTO PROPUESTO POR EL TERCER REGIDOR, PROFR. FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ, QUIEN MANIFIESTA SU INTERÉS DE INGRESAR UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA, SIENDO EL SIGUIENTE: PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, SE RINDA HOMENAJE AL DIPUTADO CONSTITUYENTE, LICENCIADO GUILLERMO ORDORICA MANJARREZ. QUEDANDO COMO PUNTO NUMERO VI DEL ORDEN DEL DÍA.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN III DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ORDEN DEL DÍA

BAJO PROTESTA DE NO INCLUIR MIS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
II. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 116 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016;
V. PROPUESTA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO;
VI. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, SE RINDA HOMENAJE AL DIPUTADO CONSTITUYENTE, LICENCIADO GUILLERMO ORDORICA MANJARREZ;
VII. ASUNTOS GENERALES; Y
VIII. CLAUSURA.

PUNTO NO. IV

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 116 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Página 2 — GACETA DEL GOBIERNO — 10 de agosto de 2016

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente

DECRETO NÚMERO 116

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 6, el párrafo tercero del artículo 10, la fracción III del artículo 14, la fracción IV del artículo 15, la denominación del Capítulo Tercero Del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Título Segundo "De Las Autoridades Competentes en Materia de Seguridad Pública y sus Atribuciones", los párrafos primero, segundo y la fracción IX del apartado a del artículo 16, la fracción V del artículo 17, las fracciones V y XXVII del artículo 21, la fracción I del artículo 22, el párrafo primero del artículo 42, los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 55 y 57. Se adicionan la fracción XXIII al artículo 6, la fracción XXVIII al artículo 21, la Sección Tercera denominada "Del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública" al Capítulo Cuarto "De los Consejos Regionales de Seguridad Pública" del Título Tercero "Del Sistema Estatal de Seguridad Pública" y los artículos 56 bis, 56 ter, 56 Quáter y 56 Quinquies y se deroga la fracción III del artículo 94 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.

I. a **XVII.** ...

XVIII. Comisión: a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México;

XIX. Comisionado: al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México;

XX. a **XXII.** ...

XXIII. Secretario Ejecutivo Intermunicipal: al Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.

Artículo 10. ...

La Comisión, el Secretariado Ejecutivo y las instancias municipales podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación en los términos de esta Ley, en materia de seguridad pública.

Artículo 14. ...

I. a II. ...

III. El Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana;

IV. a V. ...

Artículo 15. ...

I. a III. ...

IV. Nombrar al Comisionado;

V. a **XV.** ...

CAPÍTULO TERCERO
DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 16. Son atribuciones del Comisionado:

BAJO PROTESTA DE NO INCLUIR SUS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

A.

I. a VIII.

IX. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Comisión, por sí o por conducto de en quienes delegue esta atribución, así como aprobar los nombramientos a partir de mandos medios, acorde con la organización jerárquica de las instituciones policiales del Estado;

X. a XXXVI.

B.

Para el desarrollo de las atribuciones administrativas del Comisionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. ...

I. a IV. ...

V. Implementar esquemas de investigación preventiva, a través de protocolos que tendrán que ser elaborados de manera conjunta con el Comisionado;

VI. a XIX. ...

Artículo 21. ...

I. a IV. ...

V. Coadyuvar en la coordinación de los elementos a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia.

VI. a XXVI.

XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;

XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22. ...

I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

II. a XI.

Artículo 42. Los Consejos Intermunicipales serán órganos colegiados, integrados por autoridades federales, estatales y municipales vinculadas al tema de seguridad pública.

Artículo 43. Se instalarán al menos veinte Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública. Su integración será determinada por el Consejo Estatal, atendiendo a las características geográficas, demográficas, económicas y/o de incidencia delictiva de los municipios de la Entidad.

Artículo 44. Cada Consejo Intermunicipal estará integrado por los siguientes Consejeros:

I. Los Presidentes Municipales que conforman la región.

II. Los Comisarios o Directores de Seguridad Pública Municipal.

III. Los Secretarios Técnicos de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

IV. Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de México;

V. Un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Intermunicipal;

VI. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

VII. Un representante de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

VIII. Un representante del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia;

IX. Un representante del Centro de Control de Confianza;

X. Un representante de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

XI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

XII. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XIII. Un representante de la Secretaría de Salud;

XIV. Un representante de la Secretaría de Movilidad;

XV. Un representante de la Junta de Caminos;

XVI. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Un representante de la Protectora de Bosques del Estado de México, en su caso;

XVIII. Deberán invitarse a las instancias federales a través de un representante de:

a) Secretaría de la Defensa Nacional;

b) Policía Federal;

c) Secretaría de Marina;

d) Procuraduría General de la República;

e) Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Instancias que tendrán voz y voto en las deliberaciones que se realicen.

En caso de que alguno de los municipios haya celebrado convenio con el Gobierno del Estado o el Gobierno Federal para que éste asuma la función de seguridad pública, el Comisionado designará al integrante del Consejo Intermunicipal a que se refiere la fracción II de este artículo.

Artículo 45. Para la conducción de los trabajos del Consejo Intermunicipal, deberá conformarse la mesa directiva, la cual estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, en ambos casos presidentes municipales, quienes serán electos de entre sus pares que integran el Consejo, salvo en el caso de los Consejos que resultaran ser integrados por un solo municipio, en el que el Vicepresidente será el Secretario del Ayuntamiento. Formará parte también de la mesa directiva el Secretario Ejecutivo, que será el representante del Secretariado Ejecutivo.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo Intermunicipal durarán en su encargo un año, sin que el Presidente tenga la posibilidad de reelegirse, con excepción de los Presidentes de Consejos que resultaran integrados por un solo municipio, en su caso.

Artículo 46. Los Consejos Intermunicipales podrán invitar por la naturaleza de los asuntos a tratar a representantes de otras instancias federales y estatales, de empresas u organizaciones privadas a fin de intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de seguridad pública. Dicha participación será de carácter honorífico y con derecho a voz y no voto.

Artículo 47. El Consejo Intermunicipal deberá instalarse dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva.

BAJO PROTESTA POR NO INCLUIR SUS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El Consejo Intermunicipal sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando así lo acuerde la mesa directiva, en términos que establezca el estatuto correspondiente. La Convocatoria se hará por el Presidente, a través del Secretario Ejecutivo.

En ausencia del Presidente, las sesiones pueden ser conducidas por el Vicepresidente.

Artículo 55. Los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva. Cada Consejo Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.

El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones regionales, atendiendo a la densidad poblacional, extensión territorial y/o incidencia delictiva conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.
4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine.

Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

Artículo 57. Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

A. Mesa Directiva

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;

II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;

III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal.

B. Consejeros

I. El Síndico Municipal o Primer Síndico en su caso;

II. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias vinculadas a la Seguridad Pública;

III. El Director de Gobierno o Gobernación, según la denominación que corresponda a cada Ayuntamiento;

IV. El Comisario o Director de Seguridad Pública Municipal;

V. Los Oficiales Mediadores y Calificadores;

VI. El Contralor Interno Municipal;

VII. Un representante del Secretariado Ejecutivo;

VIII. Un representante de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

IX. Los Delegados y/o Subdelegados Municipales;

X. Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, en su caso;

XI. Un representante de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales;

XII. Un representante de Protección Civil Municipal;

XIII. El Defensor de Derechos Humanos Municipal.

XIV. Un representante ciudadano de los siguientes sectores:

a) Deportivo.

b) Educativo.

c) Productivo-industrial (en su caso).

d) Agropecuario (en su caso).

e) De organizaciones juveniles.

f) De organizaciones de mujeres.

g) De transporte público de pasajeros.

C. Invitados Permanentes

I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Un representante de la Policía Federal;

III. Un representante de la Procuraduría General de la República;

IV. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

Quienes tendrán derecho a voz.

D. Invitados Especiales

I. Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;

II. Representantes de las instancias estatales y federales cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;

III. Los demás servidores públicos municipales que considere el Presidente Municipal del Consejo Municipal en razón de sus funciones y responsabilidades.

Quienes tendrán derecho a voz.

SECCIÓN TERCERA
DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

Artículo 58 Ter. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

BAJO PROTESTA DE NO INCLUIR SUS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Procurará, además, la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 38 Quáter. Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.

II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo o comisión pública.

III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

IV. Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.

V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Artículo 38 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal.

II. Elaborar las actas de las sesiones.

III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza.

VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada.

VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

XI. Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;

XIII. Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios y su alcance para tal fin;

XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;

XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;

XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo 94. ...

I. a II. ...

III. Derogada

IV. a X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XX del artículo 48, la fracción XVIII del artículo 112, el artículo 144 y se adicionan las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 48 y la fracción XIX al artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48. ...

I. a XIX. ...

XX. Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

XXI. Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;

XXII. Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley;

XXIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 112. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Artículo 144. Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, el Centro de Control de Confianza, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Protección Civil.

EJO PROTESTA POR NO INCLUIR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción XI al artículo 31 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. a X. ...

XI. Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre el estado que guarda el condominio respectivo, emitir y dar seguimiento a las sugerencias y observaciones realizadas en materia de prevención del delito, realizar denuncias o quejas sobre irregularidades en la prestación de la función de seguridad pública, así como difundir entre los condóminos representados los acuerdos tomados por el Consejo Municipal y el avance o cumplimiento de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. El Titular del Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO. El Consejo Municipal de Seguridad Pública deberá instalarse en términos de la presente reforma en un plazo no mayor a noventa días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Asimismo, en su primera sesión ordinaria deberá aprobar el estatuto a que se refiere esta Ley.

QUINTO. El Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública deberá instalarse en términos de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Asimismo, en su primera sesión ordinaria deberá aprobar el estatuto a que se refiere esta Ley.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

DADO PROTESTA POR NO INCLUIR LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN IV DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR ONCE VOTOS A FAVOR, MENCIONANDO QUE EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUE SU VOTO ES A FAVOR SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES, LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN Y EL CONTROL DE CONFIANZA, Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL DÉCIMO REGIDOR, ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA, LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. – SE APRUEBA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA AL C. SEÚL MONTERO ACEVEDO COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTANDO PRESENTE SE LE REALIZA LA TOMA DE PROTESTA.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. V

PROPUESTA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTIGO Y POR TI Trabajamos

8a Regiduría

MEDIO AMBIENTE

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Dependencia: AYUNTAMIENTO
Sección: OCTAVA REGIDURIA
No. De Oficio: PMT/058/08R/086
Expediente: 10/2016
Asunto: **EL QUE SE INDICA**
Tenancingo, México a 13 de Octubre del 2016

PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SANCHEZ POMPA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, MÉXICO.
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para solicitarle, con fundamento en el artículo 6.32 del Código Reglamentario para el Municipio de Tenancingo, artículo 2.15 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, agregue a puntos a tratar en la **Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** el siguiente:

Aprobación y designación de los integrantes del **CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO.**

Para lo cual se anexa al presente la relación de los integrantes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

BAJO PROTESTA POR NO INCLUIR MIS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

c.c.p. Archivo

GRANDE

UNA VEZ HECHAS LAS MOCIONES, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN V DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN CON ONCE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL DÉCIMO REGIDOR ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE	CARGO COMPROBIDES	SECTOR U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
	PRESIDENTE	PÚBLICO
	SECRETARIO TÉCNICO	GOBIERNO

[redacted]	VOCAL 1	PÚBLICO
	VOCAL 2	PÚBLICO
	VOCAL 3	PÚBLICO
	VOCAL 4	PÚBLICO

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE PROVEA LO NECESARIO PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO NO. VI

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, SE RINDA HOMENAJE AL DIPUTADO CONSTITUYENTE, LICENCIADO GUILLERMO ORDORICA MANJARREZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTIGO Y POR TI
Trabajamos.

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Dependencia: Presidencia
Sección: Tercera Regidor
No. de Oficio: PMT/RM/048
Expediente: 6/2016
Asunto: El que se indica

Tenancingo, México; 11 de Octubre de 2016.

L.D. VÍCTOR JORGE LUGO GONZALEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

Por este conducto me dirijo a Usted, para solicitar que en la próxima sesión de cabildo, se incluya en el orden del día el siguiente punto:

Propuesta, análisis y en su caso aprobación, para que en la conmemoración del centenario de la Promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, se rinda homenaje al Diputado Constituyente, Licenciado Guillermo Ordorica Manjarrez, consistente en ceremonia cívica y guardia de honor frente al busto, en la plaza ordorica, así como, depositar una ofrenda floral y develación de una placa en la tumba que se localizó en el panteón municipal, iniciativa que presentan ciudadanos tenancinguenses.

Sin otro particular, aprovecho la ocasion para enviarle a Usted, un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PROFR. FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

GRANDE

Palacio Municipal S/N,
Tenancingo, Estado de México
Tel: 714 103 0872 / 714 103 0879
e-mail: PresidenciaTenancingo2016-2018@hotmail.com

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN VI DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA RENDIR HOMENAJE AL DIPUTADO CONSTITUYENTE, LICENCIADO GUILLERMO ORDORICA MANJARREZ, DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL REALICE LO CONDUCENTE PARA REALIZAR EL HOMENAJE AL DIPUTADO CONSTITUYENTE, LICENCIADO GUILLERMO ORDORICA MANJARREZ.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VII

ASUNTOS GENERALES

PUNTO VIII

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, **PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA**, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EL DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(FIRMA)

L.D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS
SÍNDICA MUNICIPAL
(FIRMA)

M. EN D.P. HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRIMER REGIDOR
(FIRMA)

P. EN PEDAG. ARIADNE BERENICE CARRILLO ALBA
SEGUNDA REGIDORA
(FIRMA)

PROFR. FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ
TERCER REGIDOR
(FIRMA)

C. AUSENCIO MENDOZA LÓPEZ
CUARTA REGIDORA
(FIRMA)

PROFR. JUAN LÓPEZ VELASCO
QUINTO REGIDOR
(FIRMA)

ING. BLANCA ZARET ESQUIVEL PEÑA
SEXTA REGIDORA
(FIRMA)

C.P. JESÚS OCTAVIO SIERRA MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(FIRMA)

L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR
(FIRMA)

BAJO PROTESTA POR NO INCLUIR OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

C. MOISÉS NÁPOLES MAYA
NOVENO REGIDOR
(FIRMA)

ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA
DÉCIMO REGIDOR
(FIRMA)

DOY FE

L.D. VÍCTOR JORGE LUGO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(FIRMA)